SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029744

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
113329	MIGLIAMOTOR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/05/2003	14/08/2003	GUAYAQUIL
140731	MIGLIATTI S.A.	29	GUAYAQUIL	04/08/2011	10/08/2011	GUAYAQUIL
104658	MIGMER S.A.	16	GUAYAQUIL	07/05/2001	13/06/2001	GUAYAQUIL
122546	MIGNANEGO S.A.	32	GUAYAQUIL	21/11/2005	13/03/2006	GUAYAQUIL
84970	MIHZVOTCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	11/06/1999	29/06/1999	GUAYAQUIL
140944	MILADECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	17/06/2011	24/06/2011	GUAYAQUIL
100237	MILAGRO'S JARDIN S.A.	11	GUAYAQUIL	24/09/1999	04/11/1999	GUAYAQUIL
107630	MILATOSA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/07/2001	05/10/2001	GUAYAQUIL
128428	MILBUR S.A.	25	GUAYAQUIL	06/09/2007	01/10/2007	GUAYAQUIL
119407	MILENE S.A.	16	GUAYAQUIL	24/05/2005	06/06/2005	GUAYAQUIL
105469	MILEPUNTI S.A.	33	GUAYAQUIL	31/08/2001	07/09/2001	GUAYAQUIL
97696	MILES SOLUCIONES S. A. MILES	30	GUAYAQUIL	26/10/2010	12/11/2010	GUAYAQUIL
129146	MILESEGURA S.A.	6	GUAYAQUIL	30/10/2007	08/11/2007	GUAYAQUIL
147370	MILEVIEW S.A.	38	GUAYAQUIL	20/04/2012	15/05/2012	GUAYAQUIL
114240	MILEY S.A.	25	GUAYAQUIL	16/12/2003	19/01/2004	GUAYAQUIL
131156	MILLENIUM COSMETICS S.A. MILCOSMET	12	GUAYAQUIL	10/04/2008	28/05/2008	GUAYAQUIL
60039	MILLICENT S.A.	25	GUAYAQUIL	28/04/2010	10/05/2010	GUAYAQUIL
140837	MILLONSERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	07/07/2011	03/08/2011	GUAYAQUIL
75297	MILOSEN S.A.	9	GUAYAQUIL	12/10/1995	10/11/1995	GUAYAQUIL
125833	MILOVAN S.A.	16	GUAYAQUIL	16/01/2007	25/01/2007	GUAYAQUIL
141972	MILSOLTY S.A.	30	GUAYAQUIL	30/08/2011	12/09/2011	GUAYAQUIL
4891	MINACA MOBILIARIA E INMOBILIARIA ALHAJUELA CA	2	GUAYAQUIL	06/08/1969	22/08/1969	GUAYAQUIL
135662	MINACCIA S.A.	25	GUAYAQUIL	14/09/2009	25/09/2009	GUAYAQUIL
126500	MINAS Y CANTERAS BONANZA S.A.MICANB	30	GUAYAQUIL	30/01/2007	23/03/2007	GUAYAQUIL
126511	MINERA BONANZA S.A. COMINBOSA	30	GUAYAQUIL	30/01/2007	28/03/2007	GUAYAQUIL
64704	MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA	4	GUAYAQUIL	08/11/2010	25/11/2010	GUAYAQUIL
56349	MINIAPOLIS S.A.	21	GUAYAQUIL	16/12/1988	30/01/1989	GUAYAQUIL
104241	MININGCORP S.A.	35	GUAYAQUIL	18/09/1998	07/01/1999	GUAYAQUIL

44237	MINORU S. A.	7	GUAYAQUIL	03/04/1987	20/04/1987	GUAYAQUIL
80339	MINTZ S.A.	30	GUAYAQUIL	12/01/1998	09/02/1998	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, PLANTA CENTRAL
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 18/11/2014 15:12

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.064
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29744,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.915 a 130.917,** Registro Mercantil número **5.818**. **2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	**Resolución**	**Fecha**
MILBUR S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
MINORU S. A.	ERROR EN FECHA DE INSCRIPCION
MILAGRO'S JARDIN S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
MILEPUNTI S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A QUITO

ORDEN: 61064

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

SISTEMAS

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 1061805

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
18 JUN 2015 HORA: 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: _____